

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003435

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SECRETARÍA GENERAL DE COMPAÑÍAS
COPIA DEL ORIGINAL

Quito

01 OCT 2008
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 4 de diciembre de 2007, que contiene la DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PALMERAS DEL ECUADOR S.A.;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación, por tres veces consecutivas, de un aviso sobre la pretendida reducción de capital en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1003 de 25 de agosto de 2008 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 724 de 15 de agosto de 2008, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital de USD \$ 9'000.000,00 a USD \$ 4'500.000,00; y, la reforma de estatutos de PALMERAS DEL ECUADOR S.A., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publiquen por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

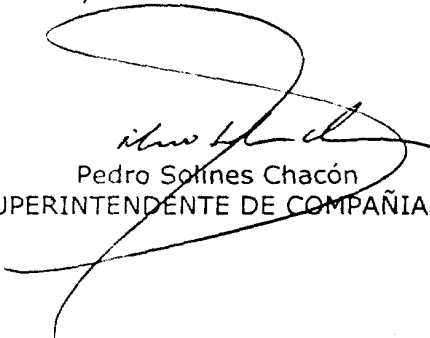
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la Resolución y demás documentos anexos.

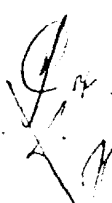
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Sexto y Décimo Primero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PALMERAS DEL ECUADOR S.A., que por este acto disminuye su

capital; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Agosto de 2008.


Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

 EXP. 7293
Tr. 01.1.08.000826

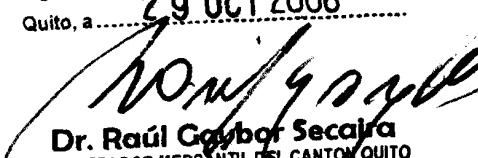
COPIA ORIGINAL

Quito a

01 OCT 2008

SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3946
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año
Quito, a 29 OCT 2008


Dr. Raúl Gabor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

